

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2 Y ANEXO 1(C: RAMOS GENERALES) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 4 FRACCIÓN VIII, 5, 6, 7, 8, 9, 9 QUÁTER, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 11, 12 FRACCIÓN XVII, 25, 31, 32 Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 28 Participaciones a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 20 Transferencias Totales de Recursos a Municipios por Fondo y 21 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel deben ser distribuidos entre los municipios, conforme los Artículos 4 fracción VIII y 9 quáter y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, reformada mediante Decreto Núm. 320 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derecho, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. El total de recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel asciende a la cantidad de \$105'682,619.00 (ciento cinco millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{IEPS gasolina}_{i,2018} = 0.7 (\text{Pobl } i) + 0.3 (Z_{i,2018})$$

Donde:



IEPS gasolina $i, 2018$ = Corresponde al monto de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel para el municipio i en el año 2018.

Pobl i = Población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

Z $i, 2018$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2018.

$$Z_{i-2018} = 0.4C_{i,1} + 0.3C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

C $i,1$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

C $i,2$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i .

C $i,3$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i .

C $i,4$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

C $i,5$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i .

CUARTO. La distribución municipal de los recursos de los incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	834,026
Acaxochitlán	1,565,699
Actopan	1,989,084
Agua Blanca de Iturbide	435,307
Ajacuba	779,219
Alfajayucan	843,316
Almoleya	558,332
Apan	1,498,537
Atitalaquia	1,091,015
Atlapexco	934,911
Atotonilco el Grande	998,606
Atotonilco de Tula	1,341,345
Calnali	720,121
Cardonal	785,983



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Cuautepec de Hinojosa	1,987,795
Chapantongo	700,137
Chapulhuacán	954,198
Chilcuautla	735,509
El Arenal	816,631
Eloxochitlán	235,820
Emiliano Zapata	674,868
Epazoyucan	636,484
Francisco I. Madero	1,208,248
Huasca de Ocampo	785,782
Huautla	853,218
Huazalingo	595,194
Huehuetla	1,027,478
Huejutla de Reyes	4,221,450
Huichapan	1,669,976
Ixmiquilpan	3,055,961
Jacala de Ledezma	578,760
Jaltocán	489,723
Juárez Hidalgo	239,540
La Misión	537,787
Lolotla	472,253
Metepec	507,890
Metztitlán	968,623
Mineral del Chico	497,976
Mineral del Monte	564,261
Mineral de la Reforma	5,131,641
Mixquiahuala de Juárez	1,564,843
Molango de Escamilla	516,228
Nicolás Flores	569,640
Nopala de Villagrán	781,216
Omitlán de Juárez	493,221
Pacula	327,109
Pachuca de Soto	9,534,728
Pisaflores	737,855
Progreso de Obregón	923,518
San Agustin Metzquititlán	578,094
San Agustin Tlaxiaca	1,279,140
San Bartolo Tutotepec	828,256



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
San Felipe Orizatlán	1,402,313
San Salvador	1,293,978
Santiago de Anaya	666,826
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	1,285,217
Singuilucan	708,803
Tasquillo	652,072
Tecozautla	1,398,350
Tenango de Doria	776,556
Tepeapulco	1,832,019
Tepehuacán de Guerrero	1,211,155
Tepeji del Rio de Ocampo	2,944,941
Tepetitlán	453,442
Tetepango	473,532
Tezontepec de Aldama	1,775,204
Tianguistengo	693,204
Tizayuca	3,894,552
Tlahuelilpan	744,460
Tlahuiltepa	534,543
Tlanalapa	571,923
Tlanchinol	1,409,658
Tlaxcoapan	943,830
Tolcayuca	615,876
Tula de Allende	3,604,073
Tulancingo de Bravo	5,274,228
Villa de Tezontepec	587,416
Xochiatipan	801,286
Xochicoatlán	394,460
Yahualica	938,969
Zacualtipán	1,193,653
Zapotlán de Juárez	792,091
Zempoala	1,654,398
Zimapán	1,503,039

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el



Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

